



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## Resolución de Alcaldía

**N°512-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 26 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N°291-2023-A/MPJB, de fecha 26 de julio del 2023, que conforma el Comité de Gobierno Digital y Transformación Digital de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; el Informe N°166-2024-SEC-TEC-PAD-SGRH/MPJB, de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD), con Proveído S/N emitido por Alcaldía, de fecha 18 de noviembre del 2024, sobre el RESPONSABLE DIRECTIVO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, y;

**CONSIDERNADO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1310, se aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y en su Artículo 8°, se establece: "Las entidades de la Administración Pública deben interconectar sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos entre dichas entidades a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital. Las entidades del Poder Ejecutivo deben adecuar sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos con otras entidades, así como dentro de sus áreas, órganos y unidades, hasta el 31 de diciembre de 2021";

Que, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital elaboró el Modelo de Gestión Documental, el cual fue aprobado por Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGD, en cuyo Artículo 2° establece la obligatoriedad de su aplicación para entidades del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de aquellas otras entidades del sector público que opten por implementar el Modelo de Gestión Documental.

Que, el Artículo 4° de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGD, modificado por la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 003-2018-PCM/SEGD, señala que: "El Comité de Gobierno Digital es el Responsable Directivo de la implementación del Modelo de Gestión Documental, se encarga de coordinar dicha implementación en su entidad, así como también de cumplir con las demás responsabilidades establecidas en el referido Modelo";

Que, el Modelo de Gestión Documental - MGD establece el marco de referencia en base a componentes interrelacionados para establecer políticas y objetivos de la gestión documental, siendo el titular de la entidad el responsable de su implementación y mantenimiento, y tiene como objeto, proporcionar un marco de referencia que permita a las entidades implementar y mantener un MGD basado en componentes y procesos, identificando el suscriptor del documento, facilitando la digitalización, trazabilidad, conservación y usabilidad de los mismo, así como el intercambio de comunicaciones entre los diversos sistemas o aplicaciones de gestión documental de las entidades;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal y Gerente Municipal de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** - DESIGNAR, al COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, como RESPONSABLE DIRECTIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1310 – Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGD, modificado por la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 003-2018-PCM/SEGD y demás normas conexas.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –

Cc.  
ARCHIVO  
GGM  
GMAJ  
SGRCyAC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE